



RESOLUCIÓN N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025
San Francisco de Quito, D.M., 29 de enero de 2025

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en castellano) ha establecido a la Educación para la Ciudadanía Mundial, y a la Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como prioridades para el cumplimiento de la Agenda Mundial de Educación 2030;
- Que,** la Tercera Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO define como principios para configurar el futuro de la educación superior los siguientes: inclusión, equidad y pluralismo; libertad académica y participación de todos los interesados; indagación, pensamiento crítico y creatividad; integridad y ética; compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad social y; excelencia a través de la cooperación y no de la competencia;
- Que,** la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES+5) desarrollada en el 2024, establece entre algunos de los ejes estratégicos de la educación superior a los siguientes: *"Eje N.º 2: Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina y el Caribe; Eje N.º 3: La educación superior, internacionalización e integración regional de América Latina y el Caribe; Eje N.º 4: El rol de la educación superior de cara a los desafíos sociales de América Latina y el Caribe (...) Eje N.º 6: El papel estratégico de la educación superior en el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe"*;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad de la educación superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que,** el artículo 351 de la Norma Suprema señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la República del Ecuador –LOES– determina: *"Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*;
- Que,** el artículo 107 de la citada Ley respecto del principio de pertinencia establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de*



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

- Que,** el artículo 138 de la norma ibidem señala: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”;*
- Que,** los literales c) y d) del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico reconocen entre sus objetivos: *“c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)”;*
- Que,** el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior 2022 – 2026 del Consejo de Educación Superior –CES– define como desafíos del sistema de educación superior: *“(...) // Desarrollar la educación intercultural superior, con el mejoramiento y ampliación de instituciones de educación superior en las comunidades de los diferentes pueblos y nacionalidades del país. // Crear modelos educativos interculturales; // Ampliar la oferta académica en educación intercultural, la cual responda a las necesidades de la población y cree cambios sustanciales en los contenidos formativos. (...) // Fomentar la capacidad de articulación entre los actores del Sistema de Educación Superior que fortalezca la educación de calidad intercultural (...)”;*
- Que,** el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CACES–, en el criterio *“Condiciones Institucionales, Indicador 3, Internacionalización y Movilidad”*, señala que estas constituyen los procesos o estrategias para fomentar un intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos o artísticos entre las instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras, a través de la movilidad académica y posicionamiento internacional como un medio para mejorar la calidad de la Universidad; y establece como estándar la aplicación de la normativa interna para el desarrollo de estrategias de posicionamiento institucional a nivel internacional, actividades de movilidad académica nacional e internacional, el intercambio de conocimientos académicos, artísticos, científicos o tecnológicos, en beneficio de la comunidad universitaria; además de la ejecución de procesos de monitoreo y evaluación de la calidad de las actividades y los resultados considerados para la mejora continua;
- Que,** el Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CACES–, en el criterio *“Currículo, Indicador 2 – Proyecto Curricular”* establece como elemento fundamental que las carreras plasmen su pertinencia desde: *“las problemáticas globales, internacionales, regionales, nacionales o locales que atiende; las tendencias de desarrollo incluidas en el*



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

campo de actuación de la profesión”; y que involucren “académicos y profesionales con experiencia nacional e internacional en el campo de conocimiento de la carrera, de manera que facilite la flexibilización y la internacionalización del currículo”;

- Que,** el Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CACES–, en el criterio *“Funciones Estratégicas y de Soporte, Indicador 27 – Internacionalización y Movilidad”* reconoce la relevancia de la interacción de la carrera con el entorno nacional e internacional, en un contexto globalizado;
- Que,** la Universidad UTE es una institución de educación superior particular ecuatoriana, conformada por una comunidad académica humanista e innovadora, generadora de saberes mediante la investigación como base para la formación integral de ciudadanos, capaces de ejercer una profesión y vincularse con la realidad del país para mejorarla;
- Que,** mediante Resolución Rectoral N.º 044-R-UTE-2024 de 08 de abril de 2024, se crea la Comisión Permanente de Internacionalización, con el fin de monitorear la planificación, implementación y evaluación de políticas, programas, proyectos y actividades que garanticen la participación efectiva de la Universidad en la sociedad, su posicionamiento internacional y la responsabilidad social, con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas a nivel local, nacional e internacional;
- Que,** a través de Resolución N.º 044-SE-05-CU-UTE-2024 de 30 de julio de 2024, el Consejo Universitario conoce la propuesta de reforma del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021 - 2026 y dispone su envío al Consejo de Regentes para aprobación; dicho Organismo mediante Resolución N.º 002-SO-CR-UTE-2024 de 10 de septiembre de 2024, aprobó en primer y único debate la propuesta de reforma del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2026, el cual señala que el Objetivo de Largo Plazo N.º 7 es: *“Fortalecer la vinculación con la sociedad a nivel nacional e internacional y su articulación con la docencia e investigación”;*
- Que,** mediante Resolución N.º 049-SE-05-CU-UTE-2024 de 30 de julio de 2024, el Consejo Universitario aprueba la propuesta de reforma de la Estructura Orgánica Universidad UTE, en la cual se crea la Dirección de Vinculación e Internacionalización;
- Que,** a través de Resolución N.º 083-SE-09-CU-UTE-2024 de 04 de diciembre de 2024, se reforma y ordena la codificación del Estatuto de la Universidad UTE;
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 32 del citado Estatuto señalan entre las funciones, atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior las siguientes: *“1. Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes (...) 4. Proponer políticas institucionales al Consejo de Regentes para su visto bueno y posterior aprobación del Consejo Universitario (...);”*
- Que,** el artículo 25 de la norma ibidem determina: *“El funcionamiento del Consejo de Regentes se regulará en la normativa interna que se expida para el efecto”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad UTE manifiesta: *“A partir de la aprobación de las reformas del presente Estatuto, la Universidad implementará un proceso de actualización de su normativa interna”;*



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

- Que,** la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la Universidad, ordena: *"Mientras se efectúan los procesos correspondientes al tenor del presente Estatuto, en lo que refiere al Consejo de Regentes, este órgano continuará funcionando bajo las normas vigentes a la fecha de su conformación, considerando el régimen de transición que se establezca en la normativa interna"*;
- Que,** la Disposición Final de la referida norma ordena: *"El presente Estatuto entra en vigencia de manera inmediata, a partir de su aprobación por el Pleno del Órgano Colegiado Superior, conforme lo determina la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)"*;
- Que,** hasta tanto se regule el funcionamiento del Consejo de Regentes de conformidad con lo establecido en la reforma del Estatuto de la Universidad UTE, corresponde aplicar el régimen de transición;
- Que,** la Universidad UTE requiere una política de internacionalización que facilite la inserción de su comunidad universitaria en el entorno internacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES–, el Estatuto de la Universidad UTE y demás normativa de Educación Superior,

RESUELVE:

Aprobar y expedir la:

POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD UTE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. - Objeto. - La política de internacionalización de la Universidad UTE, es una política institucional que tiene como objeto normar el proceso de inserción de la Universidad en el entorno internacional, a través de la integración de dimensiones globales e interculturales en sus funciones sustantivas, de manera transversal y corresponsable.

Artículo 2. - Alcance. - La política de internacionalización de la Universidad aplica a toda la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, titulados, investigadores, personal docente, personal administrativo y a todas las unidades académicas y administrativas.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, Y GESTIÓN

Artículo 3. - Definiciones. - Para efectos del presente instrumento, los términos que se señalan a continuación, tendrán el siguiente significado:

- a) **Dimensiones globales e interculturales.** - Elementos de carácter internacional e intercultural incorporados en las funciones sustantivas de la Universidad;



- b) **Internacionalización.** - Es el proceso transversal y corresponsable de integrar las dimensiones globales e interculturales en las funciones de docencia, investigación, vinculación y a la cultura organizacional. Este proceso se efectúa en armonía con la identidad institucional y el modelo educativo y pedagógico de la Universidad, con el fin de mejorar la calidad de la educación superior, la investigación, contribuir al desarrollo sostenible y a la transformación social del Ecuador y del mundo;
- c) **Plan de internacionalización.** - Es la herramienta estratégica que establece los objetivos de largo plazo y las estrategias, acciones, metas e indicadores para cumplir con el objeto de la política de Internacionalización de la Universidad;
- d) **Programa.** - Es un conjunto de proyectos relacionados entre sí, construido para alcanzar los objetivos estratégicos que surgen de las dimensiones globales e interculturales definidas para la internacionalización de las funciones sustantivas de la Universidad; y,
- e) **Proyecto.** - Es un conjunto de actividades interrelacionadas y planificadas de alcance limitado que se efectúan para alcanzar un objetivo o resultado específico en un período determinado y que pertenecen a un programa. En caso de proyectos que por su estructura y contenido puedan relacionarse con más de un programa, se adoptará un enfoque de contenido temático principal o predominante.

Artículo 4. - Principios de la internacionalización. - El proceso de internacionalización en la Universidad se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Igualdad de oportunidades.** - Garantiza que todas las personas de la comunidad académica de la Universidad, independientemente de su origen, género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, capacidades o situación socioeconómica, tengan las mismas oportunidades de acceso a los procesos de internacionalización;
- b) **Calidad.** - El proceso de internacionalización de la Universidad impulsa la mejora continua de la educación superior y la construcción colectiva de la cultura de calidad con la participación de todos los estamentos de la comunidad académica;
- c) **Pertinencia.** - Las dimensiones globales e interculturales definidas para el proceso de internacionalización de las funciones de docencia, investigación y vinculación deben responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la planificación nacional, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; y,
- d) **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.** - Fomenta la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos globales.

Artículo 5. - Objetivos del proceso de internacionalización. - El proceso de internacionalización tiene por objetivos:

- a) Formar una comunidad académica de ciudadanos globales comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación social, mediante la incorporación de las competencias globales en cada una de las funciones sustantivas de la Universidad;



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

- b) Fortalecer la visibilidad y el reconocimiento de la Universidad a nivel nacional e internacional, a través de su oferta académica de tercer y cuarto nivel, de los cursos de educación continua, de su producción investigativa y su vinculación social;
- c) Promover una cultura de mejoramiento continuo para alcanzar altos estándares de calidad, alineados con las tendencias y criterios nacionales e internacionales de la educación superior;
- d) Fortalecer la colaboración internacional en investigación para generar conocimiento con impacto social y relevancia nacional y global; y,
- e) Promover la vinculación social de la Universidad mediante alianzas y proyectos internacionales que contribuyan al desarrollo sostenible y la transformación social de las comunidades.

Artículo 6. - Transversalidad del proceso de internacionalización. - A partir del reconocimiento de la internacionalización como un proceso que atañe el quehacer universitario de manera integral, se definen los siguientes elementos transversales fundamentales para su implementación:

- a) **Cultura institucional para la internacionalización.** - La internacionalización promueve el desarrollo de una comunidad académica humanista e innovadora, desarrolla el perfil del ciudadano global, las competencias interculturales, el respeto e intercambio de saberes y la innovación permanente;
- b) **Interculturalidad e inclusión.** - La internacionalización en la Universidad promueve el desarrollo de competencias interculturales en el currículo, el reconocimiento de la diversidad en el marco de los derechos humanos, y un enfoque inclusivo accesible para toda la comunidad universitaria; y,
- c) **Sostenibilidad.** - La Política de Internacionalización se regirá por tres criterios: 1) suficiencia: referida a la necesidad de contar con recursos financieros, humanos y técnicos que garanticen su implementación en el largo plazo; 2) eficiencia: en la asignación y uso de los recursos; y, 3) equidad: garantiza la igualdad de oportunidades en los procesos de internacionalización a los distintos estamentos, áreas y unidades académicas de la Universidad.

Artículo 7. - Direccionamiento y gestión de la internacionalización. - En el marco del presente instrumento, el direccionamiento y la gestión de la internacionalización en la Universidad se apoyan en las siguientes instancias:

- a) **Dirección de Vinculación e Internacionalización.** - Es la instancia institucional responsable de promover, ejecutar y evaluar la política, programas y proyectos de internacionalización, de coordinar la participación de la comunidad universitaria en estos procesos y de realizar el seguimiento de los convenios marco y específicos, siempre que estos últimos no especifiquen una dirección o unidad académica responsable;
- b) **Autoridad académica.** - Participa en la planificación de la internacionalización y dirige los procesos de internacionalización de la unidad académica; y,
- c) **Coordinadores de vinculación e internacionalización.** - Coordina la ejecución y evaluación de los procesos de internacionalización de la unidad académica y gestiona los convenios específicos u otros instrumentos de cooperación internacional afines. Elabora al menos un informe por período académico de cumplimiento del proceso de internacionalización y de los convenios específicos en este campo.



Artículo 8. - Financiamiento de la internacionalización. - Son fuentes de financiamiento de la internacionalización las siguientes:

- a) Las asignaciones y recursos financieros que la Universidad establece en su presupuesto institucional anual; y,
- b) Las asignaciones y recursos financieros que la Universidad gestiona con instituciones y organizaciones externas o provenientes de la cooperación internacional.

CAPÍTULO III

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 9. - Internacionalización de la docencia. - Se concibe la internacionalización de la docencia como la integración de las dimensiones globales e interculturales en el currículo de una carrera o programa, en articulación con el modelo educativo y pedagógico y los dominios académicos de la Universidad, cuyo fin es la formación integral de las y los estudiantes como ciudadanos globales, comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación social.

Artículo 10. - Programas para la internacionalización de la docencia. - Incluyen los programas de movilidad académica, internacionalización del currículo e internacionalización en casa.

Artículo 11. - Movilidad académica. - La movilidad académica es el proceso que implica el desplazamiento temporal en modalidad presencial, híbrida o virtual, de estudiantes y personal académico hacia o desde otras instituciones de educación superior con el propósito de desarrollar actividades académicas. Solamente en casos excepcionales el decano/a o el director/a de la Unidad Académica podrá autorizar movilidades a otras instituciones internacionales que no son de educación superior, siempre que las actividades contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje de la carrera o programa.

La movilidad académica incluirá los siguientes tipos: intercambio de estudiantes y personal académico, prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario, prácticas de posgrado, pasantías, estancias de docencia, participación en eventos académicos internacionales, visitas o giras académicas y otros definidos por la Dirección de Vinculación e Internacionalización. Estas actividades deberán estar planificadas y cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo expedido para el efecto.

Artículo 12. - Objetivos del programa de movilidad académica. - La movilidad académica tiene como objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo profesional e investigativo del personal académico en correspondencia con el plan de perfeccionamiento docente institucional;
- b) Desarrollar las competencias globales e interculturales en estudiantes y personal académico, a través de escenarios de aprendizaje alternativos, el intercambio de saberes y buenas prácticas, y la inmersión cultural, que permitan su efectivo desempeño en escenarios internacionales diversos, así como la toma de acción frente al desarrollo sostenible y la transformación social; y,
- c) Promover el posicionamiento institucional en el extranjero a través de la participación activa de la comunidad académica en escenarios internacionales de educación superior y de desarrollo científico y tecnológico.



Artículo 13. - Internacionalización del currículo. - La internacionalización del currículo es el proceso de integrar perspectivas globales, interdisciplinarias y multiculturales en el diseño curricular de las carreras y programas.

Artículo 14. - Objetivos de la internacionalización del currículo. - La internacionalización del currículo de la Universidad tiene como objetivos:

- a) Promover el reconocimiento de títulos profesionales y homologar niveles de estudios universitarios, a través del diseño de carreras y programas en el contexto global de la educación superior, alineados con las tendencias, normas y estándares de calidad nacionales e internacionales;
- b) Contar con docentes formados en competencias globales, interculturales, digitales alineados con las tendencias y estándares de calidad nacionales e internacionales enmarcados en el respeto y observancia de los derechos humanos;
- c) Integrar perspectivas globales, interdisciplinarias y multiculturales en el diseño, metodología y resultados de aprendizaje, y evaluación de los planes de estudios de las carreras y programas;
- d) Formar profesionales de tercer y cuarto nivel con competencias de ciudadanía global que incluye el respeto y tolerancia de las diferencias para desenvolverse en un entorno interconectado y diverso, comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación social;
- e) Fomentar la competitividad internacional de las y los titulados, de las carreras y programas y de la misma institución; y,
- f) Promover entre las y los estudiantes y titulados, la empleabilidad y la competitividad internacional.

Artículo 15. - Internacionalización en casa. - Este programa promueve acciones planificadas de educación global e intercultural, integradas al currículo y fundamentadas en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión. Estas acciones están dirigidas a toda la comunidad universitaria, sin requerir desplazamiento fuera del territorio nacional.

Artículo 16. - Objetivos de la internacionalización en casa. - La internacionalización en casa, de la Universidad, tiene como objetivos:

- a) Promover que las y los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos tengan acceso a procesos de internacionalización;
- b) Promover una comprensión y apreciación de la diversidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria, fomentando un ambiente inclusivo y global;
- c) Desarrollar actividades y proyectos curriculares y extracurriculares que incorporen enfoques globales, interculturales, inclusivos y de igualdad de género, que aporten a la dignificación y respeto de todos los seres humanos, con una mirada social y ambientalmente sostenible, enriqueciendo la experiencia educativa más allá del aula;
- d) Ofrecer oportunidades para que estudiantes, personal docente y administrativo adquieran competencias globales e interculturales a través de actividades y experiencias locales o virtuales, y por medio de la educación continua;



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

- e) Promover la inclusión y el empoderamiento de las mujeres a través de actividades que fortalezcan su liderazgo, participación y visibilidad en diversos contextos académicos, culturales y profesionales; y,
- f) Promover la consolidación de una cultura institucional que fomente la internacionalización de la Universidad, sin afectar su identidad, misión y visión.

CAPÍTULO IV

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17. - Definición de la internacionalización de la investigación.- Es la integración de las dimensiones globales e interculturales en los procesos de investigación, promoviendo la generación, intercambio y transferencia de nuevos conocimientos desde la colaboración internacional, la movilidad de investigadores y la difusión internacional de los resultados de la investigación, innovación, ciencia y tecnología, que permiten a la Universidad participar en agendas locales y globales de desarrollo.

Artículo 18. - Programas para la internacionalización de la investigación. - Se establecen tres programas: (i) la investigación colaborativa internacional, (ii) la visibilidad de las publicaciones y, (iii) la movilidad investigativa.

Artículo 19. - Investigación colaborativa internacional. - Constituye el trabajo colaborativo entre investigadores de diferentes países para desarrollar proyectos de investigación e innovación como contribución al enriquecimiento del conocimiento científico, en el marco de los saberes, recursos diversos, pensamiento universal y producción científica-tecnológica global, promoviendo el intercambio de ideas y la generación de conocimiento desde múltiples perspectivas.

Artículo 20. - Objetivos de la investigación colaborativa internacional. - La investigación colaborativa internacional tiene como objetivos:

- a) Promover la creación de redes académicas, que incluyan acciones y convenios estratégicos con instituciones e investigadores de diferentes países para desarrollar proyectos de investigación e innovación y compartir conocimientos y recursos;
- b) Fomentar el desarrollo de la investigación e innovación de la Universidad;
- c) Participar en investigaciones con socios internacionales que aborden problemas con impacto en el desarrollo sostenible y la transformación social local y global;
- d) Facilitar la investigación multidisciplinar, transdisciplinar y multicultural que incorpore diversas perspectivas y enfoques para enriquecer los resultados, su difusión y aplicaciones; y,
- e) Fortalecer la competitividad de la investigación de la Universidad, a través del intercambio de conocimiento y el acceso a recursos humanos, técnicos y financieros.

Artículo 21. - Visibilidad de las publicaciones. - Hace referencia a las formas cómo los resultados de investigaciones son socializados, reconocidos, y citados en entornos nacionales e internacionales. Esto implica que las publicaciones científicas, datos de investigación, y otros productos académicos sean ampliamente difundidos y divulgados, aumentando así su impacto, la reputación de los investigadores y de la Universidad.

Artículo 22. - Objetivos de la visibilidad de las publicaciones. - Este programa tiene como objetivos:



- a) Promover la transferencia de los resultados de investigación a la industria, agentes sociales, comunitarios, entidades gubernamentales y sociedad en general;
- b) Potenciar el reconocimiento de las publicaciones producidas por la Universidad para posicionarla en la comunidad científica internacional, destacando su calidad; y,
- c) Fortalecer la presencia de la Universidad en escenarios académico-científicos internacionales para incrementar el alcance e impacto de las investigaciones y realizar contribuciones significativas a la sociedad.

Artículo 23. - Movilidad investigativa. - Es el proceso que implica el desplazamiento físico o virtual de investigadores hacia otra institución de educación superior y viceversa, para el desarrollo de actividades de investigación e innovación.

Artículo 24. - Objetivos del programa de movilidad investigativa. - La movilidad investigativa tiene como objetivos:

- a) Promover el posicionamiento institucional en el extranjero a través de la participación de los investigadores en escenarios internacionales de desarrollo científico y tecnológico; y,
- b) Promover el establecimiento de redes, proyectos de cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber a través de la participación de los investigadores en escenarios internacionales de desarrollo científico y tecnológico, aportando a los procesos de multi e interculturalidad.

CAPÍTULO V

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN

Artículo 25. - Internacionalización de la vinculación. - Es la integración de las dimensiones globales e interculturales en las acciones de interacción con el sector externo y comunidades académicas internacionales para generar iniciativas de transformación social, fuentes de financiamiento y proyección internacional.

Artículo 26. - Programas para la internacionalización de la vinculación. - Para internacionalizar la vinculación con la sociedad, se establecen seis programas: (i) cooperación internacional para el desarrollo; (ii) internacionalización de la cultura; (iii) internacionalización del deporte; (iv) acreditaciones internacionales; (v) posicionamiento en *rankings*; y, (vi) diplomacia académica y científica.

Artículo 27. - Cooperación internacional para el desarrollo. - Este programa busca fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad a través de alianzas globales, fomentando proyectos colaborativos que aborden problemáticas locales y regionales, promoviendo la transferencia de conocimientos, innovación social y el desarrollo sostenible. Involucra a comunidades, instituciones y sectores productivos para generar impacto social.

Artículo 28. - Objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. - Este programa tiene como objetivos:

- a) Establecer alianzas estratégicas internacionales con organizaciones y universidades para desarrollar proyectos de turismo y servicios sostenibles que generen fondos y recursos técnicos, promoviendo el intercambio de mejores prácticas, conocimientos y saberes;



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

- b) Implementar entre otros, proyectos de salud y ambientales con apoyo internacional, colaborando con instituciones nacionales e internacionales para abordar problemas locales, regionales y mundiales con soluciones pertinentes e innovadoras;
- c) Fomentar colaboraciones con entidades internacionales que promuevan entre otros, el respeto de los derechos fundamentales, la igualdad de género, la defensa de los operadores económicos frágiles como los consumidores tanto de entornos físicos como digitales obteniendo fondos o apoyo técnico para desarrollar programas que combatan el abuso, la discriminación y promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto de la diversidad;
- d) Desarrollar proyectos conjuntos con socios nacionales e internacionales para fortalecer las cadenas de valor locales, articulando fuentes y mecanismos para transferencia de tecnología que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los sectores productivos;
- e) Generar sinergias nacionales e internacionales para proyectos de preservación y revitalización del patrimonio, hábitat y derechos fundamentales del ciudadano global en diversos entornos, colaborando con expertos y organizaciones globales para promover un desarrollo urbano sostenible y respetuoso con el entorno; y,
- f) Fomentar otras colaboraciones con entidades internacionales obteniendo fondos o apoyo técnico para desarrollar diversos programas en el ámbito de la internacionalización.

Artículo 29. - Internacionalización de la cultura. - Este programa asume a la cultura como un derecho fundamental de los seres humanos, y a los procesos de multi e interculturalidad como manifestaciones voluntarias de la convivencia, basada en el respeto y diálogo de las diferencias.

Artículo 30. - Objetivos de la internacionalización de la cultura. - Este programa tiene como objetivos establecer relaciones de cooperación, intercambio, integración y diálogo entre países, pueblos y nacionalidades orientadas a:

- a) Promover el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos globales;
- b) Promover el posicionamiento de la Universidad a nivel internacional en el campo de la cultura y las artes;
- c) Promover la diversidad cultural y lingüística como mecanismo de internacionalización, como un ejercicio pleno de los derechos fundamentales;
- d) Contribuir a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- e) Fortalecer desde la Universidad el nexo entre cultura, educación y desarrollo sostenible;
- f) Contribuir a la preservación y difusión del patrimonio cultural del Ecuador y la región;
- g) Promover el intercambio de bienes y servicios culturales;
- h) Promover la movilidad de las y los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos vinculados a la cultura; y,
- i) Promover el ejercicio de los derechos culturales individuales y colectivos de todas y de todos, así como la libertad creativa.



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

Artículo 31. - Internacionalización a través del deporte. - Con este programa la Universidad busca afianzar la colaboración entre comunidades, organizaciones nacionales e internacionales y el sector empresarial con el propósito de efectuar actividades y emprendimientos deportivos que evidencien la importancia de esta práctica para el desarrollo sostenible y la paz.

Artículo 32. - Objetivos de la internacionalización a través del deporte. - Este programa tiene como objetivos:

- a) Promover el posicionamiento de la Universidad a nivel internacional en el campo deportivo;
- b) Promover en la comunidad la participación en actividades deportivas que integren una dimensión global e intercultural como instrumentos que promueven la cooperación y la adopción de estilos de vida saludables;
- c) Formar profesionales en el sector del deporte y de la actividad física basados en la adopción de enfoques que promuevan la cooperación internacional con perspectiva de género y de derechos; y,
- d) Favorecer la movilidad internacional saliente y entrante de la comunidad académica de la Universidad en el ámbito deportivo.

Para alcanzar los objetivos deberán desarrollarse entre otros, proyectos deportivos en cooperación con organismos nacionales e internacionales e instituciones de educación superior extranjeras, y se promoverá la participación de las y los estudiantes en competencias internacionales.

Artículo 33. - Acreditación internacional. - Es el mecanismo de aseguramiento de la calidad que permite la evaluación externa con estándares internacionales de los niveles de excelencia y mejoramiento continuo de la Universidad, sus carreras y programas, para fortalecer su posicionamiento como líderes en el ámbito nacional y regional.

Artículo 34. - Objetivos de la acreditación internacional. - La acreditación internacional tiene como objetivos:

- a) Alcanzar y mantener altos estándares de calidad en todas las carreras y programas ofertados por la Universidad, alineándose con las mejores prácticas internacionales; y,
- b) Posicionar a la Universidad como una institución de educación superior reconocida internacionalmente.

Artículo 35. - Posicionamiento en *rankings*. - Los *rankings* internacionales son instrumentos de aseguramiento de la calidad que permiten a la Universidad compararse frente a otras instituciones de educación superior con base en criterios e indicadores, para propender al mejoramiento continuo, al reconocimiento internacional, y a una efectiva inserción de la comunidad académica en el escenario global.

Artículo 36. - Objetivos del posicionamiento en *rankings*. - El posicionamiento en *rankings* tiene como objetivos:

- a) Mejorar el desempeño institucional en aquellos indicadores que contribuyen a mejorar la calidad institucional de acuerdo con la misión, visión, modelo educativo y pedagógico y procesos de acreditación; y,





b) Fortalecer la reputación y prestigio de la Universidad a nivel nacional e internacional.

Artículo 37. - Diplomacia académica y científica. - La diplomacia académica busca posicionar a la institución y a su comunidad académica en escenarios relevantes y pertinentes de la educación internacional, a través de la participación en redes y asociaciones, y el fortalecimiento de las relaciones con actores internacionales que permitan enriquecer sus funciones de docencia, investigación y vinculación. A través de la diplomacia científica, la Universidad busca contribuir a la resolución de retos globales, como aquellos planteados en la Agenda 2030 y favorecer al relacionamiento del Ecuador con el mundo desde la cooperación y el intercambio científico.

Artículo 38. - Objetivos de la diplomacia académica y científica. - La diplomacia académica y científica tiene como objetivos:

- a) Ampliar la cooperación académica, científica y cultural a nivel internacional, a través del fortalecimiento de las relaciones con las representaciones diplomáticas en el país, con énfasis en la cooperación regional y comunitaria;
- b) Fortalecer la cooperación Sur-Sur con instituciones de educación superior y países que comparten realidades históricas y desafíos similares, con el objeto de mejorar la eficiencia y ampliar las oportunidades de internacionalización;
- c) Fortalecer las relaciones de cooperación con organismos internacionales vinculados a la misión, visión, modelo educativo y pedagógico y los dominios académicos de la Universidad;
- d) Expandir las redes científicas, académicas y de vinculación con la sociedad de la Universidad a nivel internacional;
- e) Construir y mantener relaciones y alianzas académicas e investigativas internacionales entre grupos de interés, basadas en cooperación y reciprocidad;
- f) Participar activamente en las comunidades académicas y científicas globales para posicionar a la Universidad como un modelo en investigación y colaboración internacional; y,
- g) Promover la colaboración académica e investigativa a nivel internacional mediante el intercambio de conocimientos, tecnologías y buenas prácticas, para contribuir con el desarrollo sostenible y la solución de problemas globales.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 39. - Ejecución de la Política de Internacionalización. - La internacionalización es un proceso transversal e integral a nivel institucional, acoplada a la planificación estratégica institucional y a los planes operativos anuales, cuya ejecución estará a cargo de las distintas unidades académicas de la UTE.

Artículo 40. - Seguimiento y evaluación al proceso de internacionalización. - El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la Política de Internacionalización de los objetivos de largo plazo contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y en el Plan Operativo Anual, así como la valoración y monitoreo del Plan de Internacionalización es responsabilidad de la Dirección de Vinculación e Internacionalización, que deberá elaborar un informe anual de los resultados alcanzados,



Resolución N.º 004-SO-02-CU-UTE-2025

los que se utilizarán en el diseño de los planes de mejora y acciones correctivas. Este informe deberá ser presentado al rector(a) y socializado con las autoridades académicas, la Dirección de Planificación, la Coordinación General y las direcciones generales de la Universidad.

El Plan de Internacionalización y sus ajustes será aprobado por la Comisión Permanente de Internacionalización creada mediante Resolución Rectoral N.º 044-R-UTE-2024 de 08 de abril de 2024, en tanto que su socialización, seguimiento y evaluación serán responsabilidad de la Dirección de Vinculación e Internacionalización.

La Dirección de Vinculación e Internacionalización solicitará a las unidades que corresponda, la información y documentación requerida para los procesos de evaluación y seguimiento de conformidad con la Guía metodológica de internacionalización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Disponer a la Secretaría General su notificación.

Segunda. - Encargar la ejecución de esta resolución a la Dirección de Vinculación e Internacionalización y a todas las unidades académicas de la Universidad.

Tercera. - Ordenar a la Dirección de Vinculación e Internacionalización que elabore la Guía metodológica de internacionalización, la que será a puesta en consideración de la Comisión Permanente de Internacionalización.

Cuarta. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Se deroga toda norma o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Comuníquese y cúmplase. - Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario, efectuada a los 29 días del mes de enero de 2025.


Ricardo Hidalgo Ottolenghi
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO


Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO